RESOLUCION GERENCIAL

N°286-2021-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

La solicitud de la empresa Inversiones Generales Villa Cruz SAC, debidamente representado por Gerson David Saavedra Nuñez, para obtener permiso para la utilización del terreno superficial de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, por cuanto es titular de la concesión minera no metálica NELIDA ORTECHO, con 100 hás, de extensión; ----------

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (....)"; ----------

Que, en principio, resulta oportuno señalar que en el Texto Único de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM, contenido en el Título Preliminar, en el artículo III prescribe que "El Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería"; ----------

Que, con la emisión del Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo prescribe Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, se establece disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional; ----------

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución; ----------

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en la cual señala lo siguiente: Artículo 18.- Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.- El minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera acredita la propiedad o la autorización de uso del terreno superficial dentro del Proceso de Formalización Minera Integral, con lo siguiente: 18.1. Propiedad sobre el terreno superficial. Se puede acreditar

PORTAL - TRANS

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Edueh Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS
30/12/2021

RESOLUCION GERENCIAL

N°286-2021-GRA-P.E.CHINECAS

la propiedad con alguno de los siguientes documentos: 18.1.2 Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial; 18.2. Uso del terreno superficial. Se puede acreditar el uso del terreno superficial con alguno de los siguientes documentos: 18.2.2 Copia legalizada del documento de fecha cierta, mediante el cual el propietario del terreno superficial otorga al minero informal el uso del área donde desarrolla la actividad minera; o; 18.2.3 Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el documento mediante el cual el propietario del predio autoriza al minero informal a utilizar el (los) terreno(s) donde se ubica el desarrollo de las actividades mineras; ----------

Que, en el presente caso, se debe considerar, lo dispuesto por el Art. 235° del Código Procesal Civil -aplicable supletoriamente- que considera como documento público: "1.- El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones; 2.- La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia; y 3.- Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición. (...)". En ese contexto, el permiso o autorización del uso del terreno superficial de 68.2725 hás., del Sector CH-1, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash, área libre de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 07023351 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chimbote, en donde se encuentra la concesión minera no metálica NELIDA ORTECHO; se deberá otorgar mediante acto resolutivo, que al ser emitido por la Gerencia General, se considera como documento público de fecha cierta, cumpliendo de esta forma lo prescrito por el Art. 18°, numeral 18.2.2 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; ----------

Que, asimismo, el artículo 29° del acotado Decreto Supremo N° 018-2017-EM, expresa que para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere autorización administrativa, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, lo cual consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes: a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo, b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, c) Presentación de Declaración Jurada inexistencia de restos arqueológicos, d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC, e) Presentación del Expediente Técnico; ----------

Que, como se puede apreciar, uno de los requisitos para que la empresa solicitante, titular de la concesión minera no metálica, solicite autorización a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, para que inicie o reinicie actividades mineras de explotación, es necesario el cumplimiento de uno de los presupuestos, a tenor del numeral a) del art. 29° del D.S. N°018-2017-EM, que el

RESOLUCION GERENCIAL

N°286-2021-GRA-P.E.CHINECAS

propietario del terreno superficial donde se encuentra la concesión minera, en este caso el Proyecto Especial Chinecas, autorice el uso del terreno superficial, y en mérito al Informe N° 639-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI., la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PI, informa que ha cumplido con acreditar con título vigente que la empresa solicitante, es titular de la concesión minera no metálica NELIDA ORTECHO, con código N° 01-06339-07, debidamente reconocida mediante Resolución de Presidencia N° 2554-2010-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 24 de agosto de 2010, inscrita en la Partida Registral N° 12559175 del Registro de Minería de la Oficina Registral N° IX – Sede Lima, tiene Constancia de Pequeño Productor Minero N° 0838-2021, se encuentra al día del pago del Derecho Minero al INGEMMET, asimismo, en vista que dicha área no es apta para uso agrícola, por contener material rocoso, resulta procedente se le otorgue la autorización o permiso para la utilización de tierras del área ubicada de acuerdo al Cuadro de Datos Técnicos –UTM –WGS84 –Zona 17 SUR, consignados en el plano de ubicación y perimétrico, (que se adjunta a la presente resolución) solamente del área de 68.2725 hás., del Sector CH-1, distrito de Chimbote, provincia del Santa - Áncash, área que se encuentra libre, de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, inscrita en la Partida Registral N° 07023351 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chimbote, debiendo cancelar el derecho por autorización ascendente al 30% de una UIT, vigente a la fecha del permiso; por consiguiente se deberá conceder dicha autorización mediante acto resolutivo, debiendo cancelar, al margen del derecho de trámite de autorización, -el cual se verifica del expediente administrativo que ya canceló- el derecho por uso de terreno de manera anual, conforme cancelan otras concesiones mineras no metálicas que se encuentran dentro del Proyecto Especial Chinecas; ----------

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL USO SUPERFICIAL DEL TERRENO, equivalente en el tiempo a la Concesión Minera**,** del área ubicada de acuerdo a las coordenadas del Cuadro de Datos Técnicos –UTM –WGS84 –Zona 17 SUR, consignados en el plano de ubicación y perimétrico, (que se adjunta como anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma), solamente de 68.2725 hás., del Sector CH-1, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash, área que se encuentra libre, de propiedad del Propiedad del Proyecto Especial Chinecas a favor de la empresa **INVERSIONES GENERALES VILLA CRUZ SAC,** titular de la **Concesión Minera No Metálica NELIDA ORTECHO**. ---

RESOLUCION GERENCIAL

N°286-2021-GRA-P.E.CHINECAS

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la autorización de uso superficial del terreno efectuada a favor de la empresa **INVERSIONES GENERALES VILLA CRUZ SAC,** del área libre de 68.2725 hás, de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, inscrita en la Partida Registral N° 07023351 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chimbote, es donde está ubicada la **Concesión Minera No Metálica NELIDA ORTECHO,** y para tal efecto, como contraprestación, deberá cancelar el derecho por uso de terreno de manera anual (primer mes del año), conforme a la liquidación que efectuará la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión. ----------

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el uso superficial del terreno por parte de la empresa antes referida, titular de la concesión minera no metálica, deberá efectuarlo acorde y en cumplimiento con las disposiciones legales sobre la nateria y de medio ambiente. ----------

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, y demás áreas competentes del P.E.CHINECAS, para su estricto cumplimiento, y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. --

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS

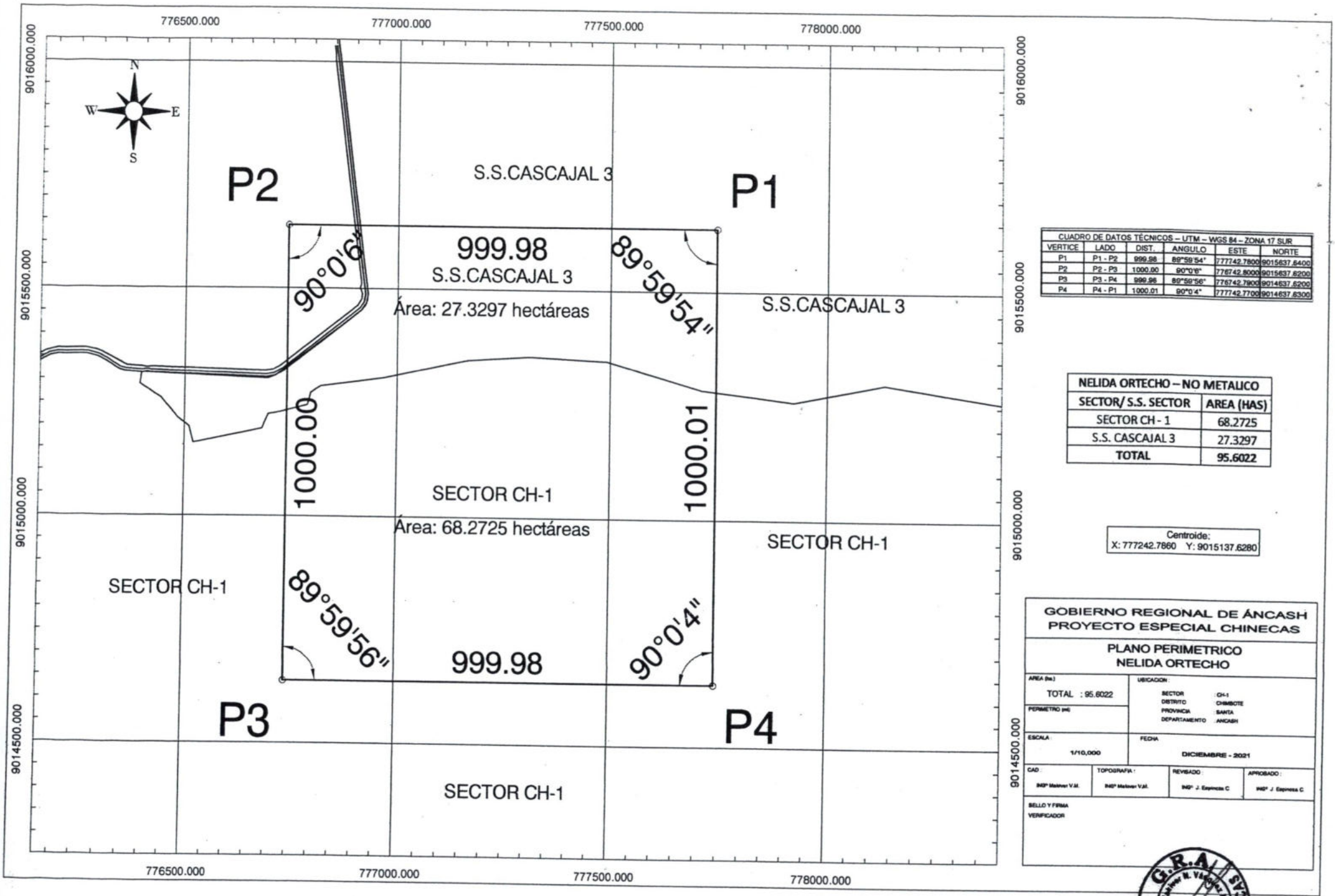

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – UTM – WGS 84 – ZONA 17 SUR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	999.98	89°59'54"	777742.7800	9015637.6400
P2	P2 - P3	1000.00	90°0'6"	776742.8000	9015637.6200
P3	P3 - P4	999.98	89°59'56"	776742.7900	9014637.6200
P4	P4 - P1	1000.01	90°0'4"	777742.7700	9014637.6300

NELIDA ORTECHO – NO METALICO	
SECTOR/ S.S. SECTOR	AREA (HAS)
SECTOR CH - 1	68.2725
S.S. CASCAJAL 3	27.3297
TOTAL	95.6022

Centroide:
X: 777242.7860 Y: 9015137.6280

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

PLANO PERIMETRICO
NELIDA ORTECHO

AREA (ha.)	UBICACION:
TOTAL : 95.6022	SECTOR: CH-1 DISTRITO: CHIMBOTE PROVINCIA: SANTA DEPARTAMENTO: ANCASH
PERIMETRO (m):	
ESCALA: 1/10,000	FECHA: DICIEMBRE - 2021

CAD	TOPOGRAFIA :	REVISADO :	APROBADO :
INGº Meliwer V.M.	INGº Meliwer V.M.	INGº J. Espinoza C.	INGº J. Espinoza C.

SELLO Y FIRMA VERIFICADOR

G.R.A. PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Meliwer N. Vásquez M.
TOPOG. ACOM. ITEM.